

DEMANDANTE: LAURENTINO JAIMES GAMBOA C.C. 5.434.496  
DEMANDADO: YAJAIRA CAROLINA SILVA CABRERA C.C. 60.266.540



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS MENOR)  
**RADICADO No. 5400140220032017-00578-00**

San José de Cúcuta, dos de abril de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sería del caso llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 3 de abril de la presente anualidad, si no observará que tanto en el auto de 6 de febrero de 2024, como en el proveído que lo corrigió de fecha 1° de marzo de 2024, por error involuntario se consignó en LETRAS valor del avalúo de la cuota parte del inmueble objeto de remate distinto al establecido en NÚMEROS, correspondiéndose este último con el ya aprobado mediante proveído de 23 de enero de 2024, lo cual generaría confusión frente al valor real del mismo y la base para efectuar postura, por lo que, a efecto de evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta los múltiples pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional entre otros las sentencias T-016/009 y T-531/2010, sobre el derecho a la vivienda digna, correspondiéndole al operador judicial determinar el valor real del bien que sirve de garantía a la obligación demandada, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario corregir el yerro anteriormente expuesto y fijar nueva fecha para diligencia de remate.

En consecuencia se dispone:

**AUTO-AVISO DE REMATE**

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha rituado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del bien inmueble materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso segundo de la misma norma.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 PCSJA2111840 y Oficio Aclaratorio PCSJ021-710 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180, CSJNS20-218 y CIRCULAR 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. **(AVISO 3: Circular Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate).**

En consecuencia, señálese la hora de las **Diez de la Mañana (10:00 A. M.) del Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate del 50% bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria

**DEMANDANTE:** LAURENTINO JAIMES GAMBOA C.C. 5.434.496  
**DEMANDADO:** YAJAIRA CAROLINA SILVA CABRERA C.C. 60.266.540

No. 260-195556 y con código catastral No. 54001010302420027000, de propiedad de la demandada YAJAIRA CAROLINA SILVA CABRERA C.C. 60.266.540, ubicado en la avenida 9 # 0-55 y 0-57 Barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad y según catastro avenida 9 # 0-51/57 Barrio Alto de Las Pavas de esta ciudad. Los linderos se encuentran en la escritura pública No. 8635 de 26 de diciembre de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta y demás características obran dentro del expediente, la cual se efectuará a través de la plataforma de videoconferencia LIFESIZE, a la que se tendrá acceso a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/21128260>, atendiendo los lineamientos previstos en la Guía para Conexiones Virtuales en Diligencias de Remate<sup>1</sup>.

El secuestre designado es RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON, ubicada en la calle 7 # 10-45 Barrio El Llano local 2 de la ciudad.

El bien inmueble a rematar tiene un avalúo aprobado en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$83.330.250)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar en archivo PFD<sup>2</sup> sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, al correo electrónico institucional del despacho [jivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co), en la forma y términos establecidos en el protocolo para la Presentación de Posturas de remate<sup>3</sup>.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Remates" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo **ADVIÉRTASE** a la parte demandante que este auto-aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Por la parte interesada, alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**COPIESE YNOTIFÍQUESE**

La Jueza,

Firma Electrónica  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 3 de abril de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

<sup>1</sup> Ver en el siguiente vínculo [AVISO 4: Guía Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate](#)).

<sup>2</sup> Ver en el siguiente vínculo [\(AVISO 5: Preparación de Archivo PDF para Remates\)](#)

<sup>3</sup> Ver en el siguiente vínculo [AVISO 6: Presentación de Posturas de Remate](#)

**Firmado Por:**  
**Paola Marina Contreras Vergel**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36722e0c81dde401bc46ced5bbf4711f903cbbd21cda92494b0b323d5e31511**

Documento generado en 02/04/2024 04:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**